



**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO IV TRIMESTRE
Y CONSOLIDADO VIGENCIA 2023**

ENERO 2024



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVO | 4 |
| 2. CRITERIOS | 4 |
| 3. METODOLOGÍA | 5 |
| 4. ALCANCE | 5 |
| 5. RESULTADOS..... | 5 |
| 5.1. RESULTADOS IV TRIMESTRE 2023 | 6 |
| 5.2 RESULTADOS CONSOLIDADOS 2023 | 7 |
| 6. OTROS ASPECTOS EVIDENCIADOS..... | 10 |
| 7. CONCLUSIONES | 11 |
| 8. RECOMENDACIONES..... | 12 |
| 9. ANEXOS | 14 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----------|
| <i>Tabla 1. Lineamientos IV trimestre -2023 Decreto Distrital 492 de 2019</i> | <i>6</i> |
| <i>Tabla 2. Consolidado de Lineamientos - 2023 Decreto Distrital 492 de 2019.....</i> | <i>8</i> |

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Cumplimiento de requisitos IV Trimestre vigencia 2023 7
Ilustración 2. Consolidado Cumplimiento de requisitos vigencia 2023..... 8

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Verificación Lineamientos Decreto 492 De 2019 - IV Trimestre 2023
..... 14

INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO IV TRIMESTRE Y CONSOLIDADO VIGENCIA 2023 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en materia de austeridad en el gasto público y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

2. CRITERIOS

Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”* y demás normas concordantes.

3. METODOLOGÍA

La verificación adelantada se realizó con base en el criterio normativo y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

4. ALCANCE

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante la vigencia 2023 en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

5. RESULTADOS

Los resultados detallados de las verificaciones realizadas fueron consignados en el Anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019*”, correspondiente al seguimiento del IV trimestre de 2023, la cual consolida los resultados de la vigencia 2023 y forma parte integral de este informe.

Dichas verificaciones se encuentran desglosadas en las sesenta y cinco (65) disposiciones establecidas en la norma, criterio de este seguimiento, con el fin de que en los procesos responsables directos de ejecutar las acciones encaminadas a promover y adoptar medidas ajustadas a criterios de eficiencia y economía para la

racionalización de los recursos públicos y a la normatividad, se revisen, analicen y tomen las acciones pertinentes frente a los resultados obtenidos, continuando con la gestión adelantada y/o implementando acciones para la mejora.

5.1. RESULTADOS IV TRIMESTRE 2023

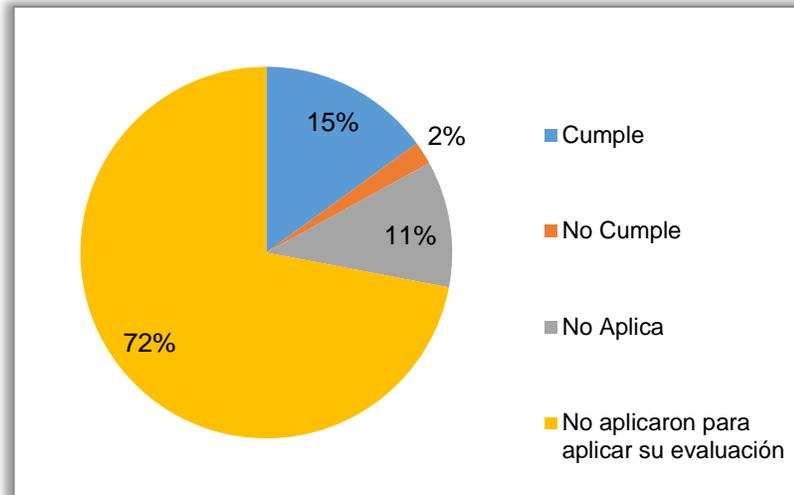
De acuerdo con las verificaciones realizadas a continuación se presentan de manera general los resultados obtenidos.

Tabla 1. Lineamientos IV trimestre -2023 Decreto Distrital 492 de 2019

| Criterio | Cantidad de Lineamientos | Porcentaje % |
|---|--------------------------|--------------|
| Cumple | 10 | 15% |
| No Cumple | 1 | 2% |
| No Aplica | 7 | 11% |
| N/A (lineamientos evaluados en trimestres anteriores) | 47 | 72% |
| Total lineamientos | 65 | 100% |

Fuente: Oficina de Control Interno.

Ilustración 1. Cumplimiento de requisitos IV Trimestre vigencia 2023



Fuente: Oficina de Control Interno

5.2 RESULTADOS CONSOLIDADOS 2023

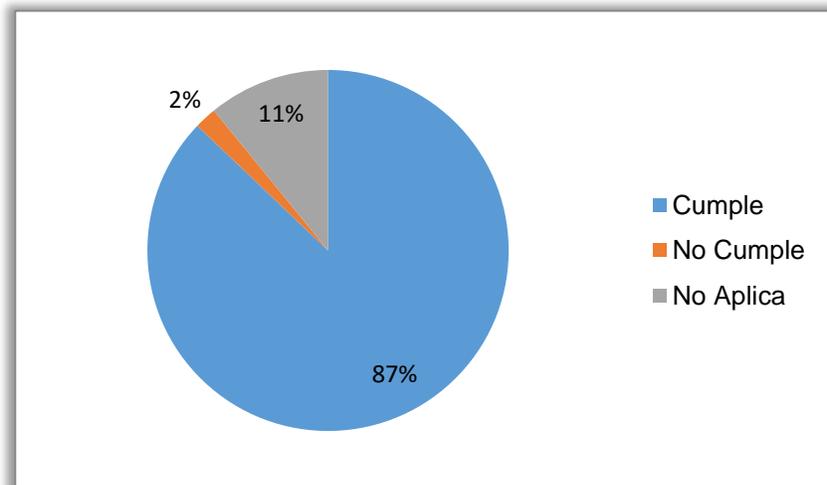
De acuerdo con los seguimientos adelantados durante la vigencia 2023 (3) y la vigencia 2024 (1), a continuación se presentan de manera general los resultados obtenidos en la evaluación de las medidas adoptadas por el Instituto en materia de Austeridad en el Gato Público para la Vigencia 2023.

Tabla 2. Consolidado de Lineamientos - 2023 Decreto Distrital 492 de 2019

| Criterio | Cantidad de Lineamientos | Porcentaje % |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------|
| Cumple | 57 | 87% |
| No Cumple | 1 | 2% |
| No Aplica | 7 | 11% |
| Total Lineamientos | 65 | 100% |

Fuente: Oficina de Control Interno.

Ilustración 2. Consolidado Cumplimiento de requisitos vigencia 2023



Fuente: Oficina de Control Interno

El lineamiento evaluado como “INCUMPLIDO” corresponde al Artículo 13. Parámetros Para Contratar Servicios Administrativos; la información detallada del incumplimiento evidenciado se encuentra en la Matriz de Verificación Lineamientos Decreto 492 De 2019 - IV Trimestre 2023, documento que hace parte integral del presente informe.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno procede a documentar la correspondiente Observación:

Observación No. 1

El proceso Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías incumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 492 de 2019, “Parámetros Para Contratar Servicios Administrativos”, que establece “Una vez identificada la necesidad de adquirir **equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares**, las entidades y organismos **deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes**, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Recomendación No. 1

Efectuar los estudios del sector para la contratación de bienes y servicios necesarios, en los cuales se incluyan ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos, a través de la implementación de mejores prácticas, las cuales sirvan para la toma de decisiones.

NOTA: Los ítems evaluados como “*No aplica*”, corresponden a los lineamientos objeto de seguimiento durante la vigencia que, aunque fueron verificados, no se evidenció que se hayan configurado situaciones que dieran lugar a evaluar el cumplimiento de estos durante la vigencia 2023.

6. OTROS ASPECTOS EVIDENCIADOS

De acuerdo con la verificación realizada del documento Excel “Plan_ de_ austeridad_2023_seguimiento_ IDPAC_ Corte Dic 2023”, efectuada en mesa de trabajo con personal de la Secretaría General el 26/01/2024, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- ✓ Para los componentes tiquetes, gastos de viajes y viáticos, y planes de telefonía móvil se establecen como metas de reducción de recursos y reducción de unidad de medida el 0%, el cual no presenta coherencia al efectuar el seguimiento de los indicadores de austeridad y cumplimiento, sobre lo cual se indicó que esta meta se debe interpretar como “mantener” o no superar el gasto de la vigencia anterior.
- ✓ Se evidenciaron dificultades en el manejo de la matriz de seguimiento en cuanto a que no es claro que tipo de información se debe incluir en los ítems unidad de medida y cantidad unidad de medida para el componente Gastos de viaje y viáticos.

- ✓ Para componente papel se establecen metas de reducción correspondientes al 3%, no obstante, dicho gasto no presenta un valor de referencia como línea base (vigencia anterior), con el que se pueda efectuar un adecuado seguimiento a los indicadores de austeridad y cumplimiento establecidos en la matriz de seguimiento al Plan de Austeridad, que se remite a la Secretaría de Gobierno. (esta situación también se presenta para el componente “tiquetes”).
- ✓ Para los componentes de papelería y el de fotocopiado se evidenció que el análisis registrado para estos se sustenta con el valor de las compras efectuadas en el periodo, ítem que se ve afectado por las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022, y no respecto al concepto de consumo, sobre el cual se debe realizar el análisis para determinar la efectividad de las medidas implementadas, situación que genera distorsión en los resultados sobre austeridad en el gasto por dicho concepto.

7. CONCLUSIONES

- En materia de medidas de austeridad en el gasto público, durante la vigencia 2023 el Instituto dio cumplimiento satisfactorio a cincuenta y siete (57) de los sesenta y cinco (65) lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

- Durante la vigencia 2023 se presentó un incumplimiento en materias de medidas de austeridad en el gasto público, relacionado con los “Parámetros para Contratar Servicios Administrativos” definidos en el Decreto Distrital 492 de 2019.

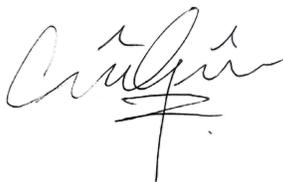
8. RECOMENDACIONES

- Detallar textualmente en el informe escrito del seguimiento al plan de austeridad de la vigencia, remitido a la Secretaría de Gobierno, que las metas de reducción de recursos y reducción de unidad de medida establecidas con 0%, corresponden a mantener (no aumentar) el mismo nivel del gasto de la línea base (vigencia anterior), con el objetivo de que dicha información sea clara y entendible al ser consultada por cualquier usuario de esta.
- Informar a la Secretaría de Gobierno las dificultades presentadas al diligenciar la matriz en Excel del seguimiento al plan de austeridad, en cuanto a la presentación de la información, con el fin de que dicha instancia adelante acciones necesarias para que dicha información sea confiable, comprensible, y manejable, para la adecuada gestión y seguimiento de las medidas de austeridad en el gasto en el Sector Gobierno.

- Efectuar el análisis para los gastos elegibles seleccionados teniendo en cuenta el consumo presentado en estos (no únicamente el valor de las adquisiciones) con el fin de generar información completa y confiable tanto para establecer metas de reducción, como para realizar análisis acordes con la realidad de la Entidad.
- Establecer las metas de reducción de recursos y de unidades de medida (consumo) para el componente papel, de acuerdo con la línea base establecida previamente, con el fin de que los análisis de seguimiento efectuados al plan de austeridad presente coherencia entre estos conceptos.
- Evaluar la pertinencia para futuros análisis en cuanto a determinar los gastos o rubros elegibles de la vigencia se efectúen de acuerdo con la línea base de cada uno, con el cual se puedan establecer metas de reducción acordes el funcionamiento del Instituto.

Aprobado: 31/01/2024

Elaboró y verificó



CAROLINA GÓMEZ TARAZONA

Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



Firmado
digitalmente
por SALGUERO
LIZARAZO
PEDRO PABLO

PABLO SALGUERO LIZARAZO

Jefe Oficina de Control Interno

Página 13 de 14

9. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Verificación Lineamientos Decreto 492 De 2019 - IV Trimestre 2023.

Documento Excel que cuenta con el seguimiento detallado de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 492 de 2019.

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|--|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 1. Parágrafo 1. | | | | | | | |
| 1 | Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad. | Secretaría General | Anteproyecto aprobado y remitido a SDH para la vigencia 2023. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que las políticas del plan de austeridad de la vigencia 2023 se encuentran definidas en el numeral 2 del documento formulación plan de austeridad del gasto público 2023, descargado de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno el cual puede ser consultado en el link: https://www.gobiernobogota.gov.co/tienda_archivos/plan-austeridad-del-gasto-publico-2023 , así mismo se evidenció la remisión del plan de austeridad definido por el Instituto a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación externa No. 20221000177521 del 12/10/2022. | ✓ | | |
| | Artículo 3. Condiciones Para Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. | | | | | | | |
| 2 | Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad. | Gestión Contractual | Archivo radicador de contratos vigencia 2023. Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP). | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que en todos los contratos se encontraba publicada en la página de SECOP II, la Certificación de no existencia de personal en planta IDPAC-GTH-FT-18 V5, del 03/01/2023, los contratos verificados fueron: 106,180, 95,266, 98,80,87,140,20,50, 126, 84, 212, 217,151, 15,56, 183,207, 39,121, 55. | ✓ | | |
| 3 | No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar. | Gestión Contractual | Radicador de Contratos. Justificación de contratación mismo objeto vigente Documentos previos publicados en el SECOP Autorización del jefe de la Entidad (si aplica) | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que realizada la verificación correspondiente se pudo determinar que la totalidad de los contratos verificados cuentan con la justificación técnica para contratación con relación contractual vigente, debidamente publicada en la plataforma de Secop II. | ✓ | | |
| 4 | La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión. | Gestión Contractual | Solicitud de disponibilidad presupuestal CDP Expedido para la contratación | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que los contratos suscritos en los periodos evaluados, cuentan con Solicitud de disponibilidad presupuestal - CDP y el Certificado de disponibilidad presupuestal, suscritos por el Ordenador del gasto y Responsable de presupuesto. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| 5 | El monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado. | Gestión Contractual | Radicador de Contratos del trimestre Resolución No. 373 de 2021, "Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones". Resolución No. 003/2022 "Por medio de la cual se prorrogan las disposiciones de la Resolución No. 373 del veintiséis (26) de octubre de 2021 para la vigencia 2023" | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por el Instituto durante el primer trimestre de 2023, se encontraban dentro del rango de honorarios mensual establecido en la Resolución No. 373 de 2021 y Resolución 003/2022 "Por medio de la cual se prorrogan las disposiciones de la Resolución No. 373 del veintiséis (26) de octubre de 2021 para la vigencia 2023" | ✓ | | |
| 6 | Esta prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital. | Gestión del Talento humano Gestión Contractual | Radicador de contratos Certificación vigente del valor de la remuneración mensual del director del IDPAC. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que el valor mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el primer trimestre de 2023 correspondiente a 331 contratos, no supera el valor de ingreso mensual del Director General del Instituto por \$24.187.977, certificado por el Secretario General el 14 de abril de 2023. | ✓ | | |
| 7 | No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador..." | Gestión Contractual | Radicador de contratos Plan anual de adquirentes | NO | Se verificó en el radicador de contratos con corte al 30/11/2023 que el Instituto no suscribió contratos superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| Artículo 4. Horas Extras, Dominicales y Festivos | | | | | | | | |
| 8 | Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras. | Gestión del Talento Humano | Nóminas mensuales Autorizaciones previas | NO | Para el reconocimiento de las horas extras pagadas durante el cuarto trimestre de 2023, se validaron las nominas de septiembre, octubre y noviembre de 2023 aportadas por el proceso Gestión del Talento Humano, en las cuales se evidenció que las horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos liquidadas durante ese periodo, corresponden al personal de los niveles técnico y asistencial hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19 de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1072 de 1978 - Literal a, modificado por el artículo 14 del Decreto 961 de 2021, art 62 del decreto 473 de 2022, como parte de esta verificación se tomó de una muestra aleatoria de 4 servidores públicos pertenecientes a los cargos de; conductor, técnico operativo, y auxiliar administrativo en el que se efectuó el recalcado del valor de las horas extras registradas mes por mes en el aplicativo PERNO y el formato "IDPAC - GTH- FT-06 Control de horas extras V8", aportado por el proceso las cuales se encuentran autorizadas y firmadas por el jefe inmediato y el Ordenador del Gasto, evidenciando que lo registrado en dicho formato y aplicativo corresponde a lo indicado normativamente. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| 9 | Las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato. | Gestión del Talento Humano | Nóminas mensuales Autorizaciones previas | NO | Se evidenció formato de autorización de horas extras de los meses de octubre y noviembre de 2023 firmados por el Ordenador del Gasto, de igual manera se observaron los correos electrónicos de aprobación de las horas extras por parte del Secretario General del Instituto (spascheco@participacionbogota.gov.co), solicitadas por el proceso Gestión de bienes, servicio e Infraestructura con el fin de llevar a cabo las actividades desarrolladas por el Instituto y/o prestar apoyo a las diferentes entidades del Distrito que lo requiera. Adicionalmente, para esta verificación se tomó una muestra aleatoria de 4 servidores públicos pertenecientes a los cargos de; conductor, auxiliar administrativo y técnico operativo, en el que se efectuó el recalcado del valor de las horas extras registradas en el aplicativo PERNO y el formato "Control de horas extras", aportado por el proceso las cuales se encuentran autorizadas y firmadas por el Ordenador del Gasto . De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|-----------------------------|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| 10 | En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes. | Gestión del Talento Humano | Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos. Autorizaciones previas. | NO | Para la justificación de las horas extras laboradas en los meses de septiembre, y octubre y noviembre de 2023, el proceso Gestión de Bienes, Servicio e Infraestructura - Recursos físicos, remitió los archivos en Excel "Programación horas extras", en el cual se registra la información de las actividades programadas tal como: fecha, persona o Entidad que solicita el servicio, dirección de la actividad y/o evento, elementos solicitados y aprobados, el funcionario de apoyo logístico asignado, quien realiza el transporte, etc. Así mismo se evidenció la Resolución interna No. 495 del 13/10/2023 y Resolución Interna No. 526 del 09/11/2023 "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras a unos (as) Empleados (as) Públicos (as) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", las cuales se encuentran firmadas por el Secretario General en señal de aprobación. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| 11 | El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. | Gestión del Talento Humano | Liquidación de horas extras mensuales Nómina mensual | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que de acuerdo con el recalcado de las horas extras reportadas por el proceso Gestión del Talento Humano correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, junto con lo reportado mensualmente en las nóminas en ningún caso se pagaron horas extras superiores al 50% del salario básico mensual de cada servidor público. | ✓ | | |
| 12 | El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se genera. | Gestión del Talento Humano | Soporte de compensatorios mensuales concedidos por funcionario, en el cual se relacionen: número de días por compensar, número de días compensados en el mes y número de días pendientes por compensar. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, en el documento "Formato único solicitud de compensatorios" de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, en el que se relaciona el día a compensar, y que dichos formatos se encuentran debidamente firmados y autorizados por el Jefe de la Entidad. | ✓ | | |
| | Artículo 5. Compensación Por Vacaciones | | | | | | | |
| 13 | Solo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. | Gestión del Talento Humano | Nóminas mensuales. Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero. Ordenes de pago. Autorizaciones de pago excepcionales (Si aplica) | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que para el reconocimiento de las vacaciones causadas y no disfrutadas por retiro definitivo se verificaron los actos administrativos los cuales indican en el motivo y el detalle del valor a pagar a cada servidor público. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|-----------------------------|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 6. Bono Navideño | | | | | | | |
| 14 | Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes. Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto. | Gestión del Talento Humano | Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2022, en donde se evidencien las edades de los niños que recibieron dicho beneficio y valor; asimismo, la aclaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los hijos mayores de 13 años y menos de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio. | NO | En mesa de trabajo del 20/12/2023 el proceso Gastón del Talento Humano indicó que para la vigencia 2023 los bonos para los funcionarios y los hijos de los mismos fueron expedidos dentro del contrato con la caja de compensación familiar- Compensar, en el que se entregó en total 28 bonos a los funcionarios con hijos menores de 13 años, por valor de \$160.000 c/u, para un total de \$ 4.480.000, de igual manera el proceso aportó documento en PDF "bonos decembrinos niños menores de 12 años", el cual contiene la relación de los funcionarios, y el nombre del hijo, así como la fecha de nacimiento, edad y firma de recibido por parte del funcionario. Así mismo se observó en balance de prueba por terceros con corte a 31/12/2023, que dichos gastos son registrados en la cuenta 510801- Remuneración por servicios técnicos. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| | Artículo 7. Capacitación | | | | | | | |
| 15 | El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes. | Gestión del Talento Humano | Plan Institucional de Capacitación | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que el proceso de capacitación de servidores públicos se efectuó de acuerdo con los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC. | ✓ | | |
| 16 | Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos. | Gestión del Talento Humano | Cronograma del Plan Institucional de Capacitación y Avance | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas, se constató que el cronograma de actividades 2023 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC, se incluyó gestionar capacitaciones o cursos externos gratuitos con entidades públicas de orden distrital y nacional. Dichas capacitaciones se encuentran programadas de manera continua y en el avance de la ejecución del cronograma, se reporta como "Realizado" durante toda la vigencia 2023. Asimismo, se evidenciaron las convocatorias realizadas a los funcionarios del Instituto mediante correos electrónicos, de capacitaciones programadas por el DASCD en temáticas como: Yo me lidero 2. | ✓ | | |
| 17 | Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital. | Gestión del Talento Humano | Soporte de las acciones adelantadas para evitar programar capacitaciones ofertadas por el DASCD. Cronograma del Plan Institucional de capacitación | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior, teniendo en cuenta que se evidenció, según cronograma de actividades de capacitación interna ejecutadas en el I trimestre de la vigencia, que las temáticas dictadas por el Instituto fueron diferentes a las ofertadas por el DASC | ✓ | | |
| 18 | En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos. | Gestión del Talento Humano | Soporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades. PIC. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior, teniendo en cuenta que se evidenció que el Instituto no presentó necesidades de capacitación análogas con otras entidades, sin embargo canalizó a través de correos electrónicos las capacitaciones de otras entidades, especialmente las del DASCD, las cuales son incluidas como "Capacitaciones Externas" dentro del cronograma de actividades 2023 del PIC. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| 19 | <p>Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones Tics, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.</p> | Gestión del Talento Humano | <p>Soporte de convocatoria y de asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad.</p> <p>Evidencia del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la realización de capacitaciones a los servidores públicos.</p> | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, el contrato 390-2023 bajo la modalidad de contratación directa, con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuyo objeto Contractual fue "contratar la prestación del servicio de capacitaciones para el mejoramiento de las condiciones del desempeño de los funcionarios del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en el marco del plan institucional de capacitación."</p> | ✓ | | |
| 20 | <p>De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.</p> | Gestión del Talento Humano | <p>Actas de socialización donde se evidencie la transmisión del conocimiento adquirido en los cursos o capacitaciones recibidas.</p> | NO | <p>Para la transmisión del conocimiento adquirido por parte de los servidores públicos al personal del área donde desempeñan sus labores, el proceso Gestión del Talento Humano aportó los correos electrónicos en los cuales se remite el material de capacitación, de lo anterior la OCI procedió a tomar una muestra los cuales se relacionan a continuación:</p> <p>1) Oficina Asesora de Planeación: Se evidenció correo electrónico del 20/11/2023, remitido por el auxiliar administrativo 407-03 de la oficina asesora de planeación a todo el personal del área el cual indica: " se adjunta material del curso "Diseño e implementación de proyectos (con enfoque práctico)" realizado entre el mes de septiembre y octubre por las funcionarias Ana Silvia Olanó y Adriana Robles con el fin de socializar en el equipo el tema visto"</p> <p>Se evidenció correo electrónico del 20/11/2023, remitido al equipo de trabajo de la oficina asesora de planeación el cual indica: " se adjunta material del curso realizado por el funcionario Julián Rivera Ochoa de Manejo Contable y Control de Bienes e Inventarios en el Sector Público, con el fin de transmitir el conocimiento adquirido."</p> <p>2) Subdirección de Promoción y Participación: Se evidenció correo electrónico del 20/11/2023, remitido por el articulador territorial de Fontibón al personal de la subdirección de promoción y participación en el cual se remite el material de capacitación correspondiente al curso "Diseño e implementación de proyectos"</p> <p>Se evidenció correo electrónico del 31/10/2023, remitido por el profesional universitario 219- 03 de la subdirección de asuntos comunales al personal del mismo en el que se indica: "remito como proceso de socialización y para su conocimiento el material de apoyo utilizado dentro del proceso de capacitación del curso DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS..."</p> <p>3) Subdirección de Asuntos Comunales: Se evidenció correo electrónico del 01/11/2023, remitido por el profesional universitario de la subdirección de asuntos comunales al personal del mismo en el que se indica; remitido como proceso de socialización y para su conocimiento el material de apoyo utilizado dentro del proceso de capacitación del curso Recuperación del Patrimonio Público."</p> <p>4) Gestión del Talento Humano: Se evidenció correo electrónico del 01/11/2023, remitido por el profesional universitario 219- 02 de Gestión del Talento Humano, al personal de la misma área en el cual se indica; "socializo el contenido en el curso de Comunicación y redacción digital, tomado con el Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del Plan Institucional de Capacitación..."</p> <p>5) Oficina de Control Interno: Se evidenció acta de reunión virtual del 29/11/2023 remitida por la Oficina de Control Interno, cuyo objetivo fue " Socialización Capacitación - Manejo Contable y Control de Bienes e Inventarios en el Sector Público" , así mismo se evidenció correo electrónico del 29/11/2023, en el cual se remite el materia de capacitación, a todo el personal del área por parte del servidor público.</p> <p>De acuerdo con la información remitida por el proceso Gestión del Talento Humano, la OCI evidenció que no todas las áreas del Instituto remitieron los soportes que den cuenta de la transmisión del conocimiento al personal del área donde realizan sus labores, por lo que se reitera la recomendación efectuada por la OCI en el "Informe de Seguimiento Austeridad en el Gasto Público Período III Trimestre 2022" la cual indica: " que el proceso Gestión del Talento Humano, establezca y socialice una directriz en las capacitaciones para que los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación transmitan el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, tal como lo indica la norma".</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|-----------------------------|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 8. Bienestar | | | | | | | |
| 21 | Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios. Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos. | Gestión del Talento Humano | Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD y otras entidades. Plan de bienestar. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que se evidenciaron los soportes correspondientes de convocatorias a los funcionarios para la participación en actividades deportivas y recreativas, de las oferta realizada por el DASCD, para la vigencia 2023. | ✓ | | |
| 22 | En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades. | Gestión del Talento Humano | Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD. Plan de bienestar. | NO | Estas celebraciones no se presentaron durante el periodo evaluado, no se evidenciaron registros de gastos por este concepto. | ✓ | | |
| | Artículo 9 Fondos Educativos | | | | | | | |
| 23 | Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin. | Gestión del Talento Humano | Programa de bienestar e incentivos y evidencia de que se canalice la oferta de capacitación educativa para empleados y para hijos de empleados, en caso que aplique | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que se observó que el Instituto canalizó la oferta educativa distrital a través de correos electrónicos remitidos por el proceso Gestión del Talento Humano, al grupo funcionarios@participación bogota.gov.co en los cuales indican los plazos, requisitos mínimos y links de verificación de requisitos a las inscripciones, de los programas académicos ofertados por diferentes entidades y organismos distritales. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|--|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 10. Estudios Técnicos de Rediseño Institucional | | | | | | | |
| 24 | Quando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión | Gestión del Talento Humano | Informar, si en la planeación presupuestal para la vigencia, existe la programación de recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal | NO | Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a diciembre 2023, en el que se observó que el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual este relacionado con modificación y/o ampliación de estructuras organizacionales. | | | ■ |
| 25 | En caso que si previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASC, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal | Gestión del Talento Humano | Actas de reuniones técnicas | NO | Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a diciembre 2023, en el que se observó que el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual este relacionado con modificación y/o ampliación de estructuras organizacionales. | | | ■ |
| | Artículo 11. Concursos Públicos Abiertos de Méritos | | | | | | | |
| 26 | Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASC, conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos. | Gestión del Talento Humano | Procesos de concurso públicos abiertos de méritos. | NO | De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC en respuesta No. 2023RS168036 del 28/12/2023 cuyo asunto es " <u>Respuesta a solicitud de información sobre convocatorias IDPAC</u> ", se indica que "para la vigencia 2023, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, reportó para el proceso de Selección Distrito Capital 6, 10 empleos y 11 vacantes correspondientes a los niveles técnico y profesional, es de precisar que para el caso de este proceso de selección se adelantó con la entidad la etapa de planeación, habiendo culminado con la aprobación por parte de la Sala Plena de Comisionados del Acuerdo de Convocatoria y su anexo, los cuales fueron remitidos a la entidad para su respectiva suscripción." Así mismo en dicha respuesta se indica que el "a la fecha el Proceso de Selección Distrito Capital 6, iniciará su etapa de divulgación con la publicación en la página Web del Acuerdo de Convocatoria No. 106 de 20 de diciembre de 2023 " Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC - Proceso de Selección No. 2535 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6" Adicionalmente se evidenció en la página web de la CNSC la publicación del acuerdo No. 106 de 2023 en el link: https://historico.cns.gov.co/index.php/distrito6-normatividad#9-1-instituto-distrital-de-la-participacion%C3%B3n-y-accion%C3%B3n-comunal-idpac , de acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con este requerimiento normativo. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | | | ■ |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|-----------------------------|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 12. Viáticos y Gastos de Viaje | | | | | | | |
| 27 | Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos...y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. | Gestión del Talento Humano | Actos administrativos de autorización de comisiones al exterior del país. | SI | <p>Se evidenció Decreto No. 515 del 03/11/2023 "Por el cual se concede una comisión de servicios al exterior del país al Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y se efectúa un encargo", y el Decreto No. 529 del 10/11/2023 " Por el cual se modifican los artículos 1,2, y 3 del Decreto Distrital 515 de 2023" los cuales establecen:</p> <p>Artículo 1: "Conceder comisión de servicios al exterior de país del 5 al 11 de noviembre de 2023, al doctor Alexander Reina Otero, Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.384, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para que asista a la 22 conferencia del observatorio, que llevará a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2023, en Rio de Janeiro, Brasil y participe en el desarrollo de una agenda académica, del 9 al 11 de noviembre de 2023, en Buenos Aires, Republica de Argentina."</p> <p>Artículo 2:"El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC reconocerá al doctor Alexander Reina Otero, tickets aéreos en la ruta Bogotá - Rio de Janeiro - Buenos Aires - Bogotá y viáticos a razón del ochenta por ciento (80%) del 5 al 8 de noviembre, del setenta y dos por ciento (72%) por los días 9 y 10 de noviembre y del treinta y seis por ciento (36%) para el día 11 de noviembre de 2023, de conformidad con la tarifa máxima establecida en el artículo 1 del Decreto No. 908 de 2023, aplicable en virtud del artículo 9 del Decreto 896 de 2023, con cargo al rubro 02120202010, descripción del rubro "Viáticos de los funcionarios en comisión" según certificados de disponibilidad presupuestal No. 1235 del 11 de octubre de 2023."</p> <p>Se evidenció CDP No. 1235 del 11/10/2023 por valor de \$ 23.105.189 cuyo objeto es "Reconocer al empleado público ALEXANDER REINA OTERO, Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, viáticos con el fin de para participar 22ª Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP)...", así mismo se evidenció comunicación interna No. 0231000139213 del 29/11/2023 remitida por el Director General a la Secretaría General cuyo asunto fue "...devolución viáticos comisión de servicios al exterior." en el que se adjunta soporte de la transferencia bancaria a través del banco Davivienda del 28/11/2023 por valor de \$9.496.056.</p> <p>Finalmente se verificó en balance de prueba por terceros con corte a noviembre de 2023, en el que se observó registro contable por concepto de viáticos y gastos de viaje (511119) por valor total de \$13.609.133.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> | ✓ | | |
| 28 | Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. | Talento humano Presupuesto | CDP para viáticos y gastos de viaje | SI | <p>Se evidenció Decreto No. 515 del 03/11/2023 "Por el cual se concede una comisión de servicios al exterior del país al Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y se efectúa un encargo", y el Decreto No. 529 del 10/11/2023 " Por el cual se modifican los artículos 1,2, y 3 del Decreto Distrital 515 de 2023" los cuales establecen:</p> <p>Artículo 1: "Conceder comisión de servicios al exterior de país del 5 al 11 de noviembre de 2023, al doctor Alexander Reina Otero, Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.384, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para que asista a la 22 conferencia del observatorio, que llevará a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2023, en Rio de Janeiro, Brasil y participe en el desarrollo de una agenda académica, del 9 al 11 de noviembre de 2023, en Buenos Aires, Republica de Argentina."</p> <p>Artículo 2:"El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC reconocerá al doctor Alexander Reina Otero, tickets aéreos en la ruta Bogotá - Rio de Janeiro - Buenos Aires - Bogotá y viáticos a razón del ochenta por ciento (80%) del 5 al 8 de noviembre, del setenta y dos por ciento (72%) por los días 9 y 10 de noviembre y del treinta y seis por ciento (36%) para el día 11 de noviembre de 2023, de conformidad con la tarifa máxima establecida en el artículo 1 del Decreto No. 908 de 2023, aplicable en virtud del artículo 9 del Decreto 896 de 2023, con cargo al rubro 02120202010, descripción del rubro "Viáticos de los funcionarios en comisión" según certificados de disponibilidad presupuestal No. 1235 del 11 de octubre de 2023."</p> <p>Se evidenció CDP No. 1235 del 11/10/2023 por valor de \$ 23.105.189 cuyo objeto es "Reconocer al empleado público ALEXANDER REINA OTERO, Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, viáticos con el fin de para participar 22ª Conferencia del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP)...", así mismo se evidenció comunicación interna No. 0231000139213 del 29/11/2023 remitida por el Director General a la Secretaría General cuyo asunto fue "...devolución viáticos comisión de servicios al exterior." en el que se adjunta soporte de la transferencia bancaria a través del banco Davivienda del 28/11/2023 por valor de \$9.496.056.</p> <p>Finalmente se verificó en balance de prueba por terceros con corte a noviembre de 2023, en el que se observó registro contable por concepto de viáticos y gastos de viaje (511119) por valor total de \$13.609.133.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|--|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| 29 | Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. | Gestión del Talento Humano - Gestión Financiera - Contabilidad | Actos administrativos de autorización de comisiones al interior del país. Movimientos contables por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país. | SI | De acuerdo con los seguimientos realizados para el segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior de acuerdo con la verificación efectuada al balance de prueba con corte a septiembre de 2023, en el que se observó que no se registraron erogaciones por concepto de comisiones al interior del país, viáticos o gastos de viaje. | ✓ | | |
| | Artículo 13. Parámetros Para Contratar Servicios Administrativos | | | | | | | |
| 30 | Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Indagar, si se realizó durante el I trimestre, adquisición de equipos de cómputo, impresión, fotocopiado o similares o si se tiene programado su adquisición durante el II trimestre. Base de datos contratación | NO | De acuerdo con la verificación realizada en el archivo 'RADICADOR DE CONTRATOS' con corte a 31 de diciembre 2023, en el que se observó que durante lo corrido de la vigencia 2023, el Instituto suscribió el contrato No 724 del 24/11/2023 y las órdenes de compra No. 118839 del 31/10/2023 y 121406 del 07/12/2023, para la adquisición de bienes (scanner, pantalla led y una solución audiovisual integral), se evidenció que Instituto incumple con el presente lineamiento toda vez que no efectuaron los estudios del sector en el cual se incluyan ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc. La situación descrita anteriormente fue validada con el personal del área de Contratos, Gestión Documental y de Tecnologías de la información | | X | |
| | Artículo 14. Telefonía Celular | | | | | | | |
| 31 | Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios. Relación de asignación del servicio de teléfono celular | SI | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que el proceso Gestión de bienes, servicios e infraestructura aportó archivo en Excel con la relación de asignación de equipos celulares en el cual se encuentran relacionados 12 equipos así: (1) Secretario General, (1) Gerente de Juventud, (1) Contratista de la Gerencia de Proyectos, (1) al Gerente de Proyectos, (1) Secretaria Ejecutiva-Oficina Asesora Jurídica, (1) Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, (1) Gerente Gerencia de la mujer, (2) Funcionario-Gerencia de Escuela, (2) Auxiliar administrativo - proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, (1) Contratista-Subdirección de Fortalecimiento, evidenciando que no todos se encuentran asignados al nivel directivo. Frente a la asignación de líneas telefónicas a no directivos, el proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, informó que: "Estas líneas fueron asignadas a estos funcionarios dado que en el desarrollo de sus funciones requieren una disponibilidad inmediata y una comunicación ágil y permanente". | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|---|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| 32 | En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Estudio de Mercado para el elegir la mejor opción (planes de telefonía celular) Facturas mensuales del servicio de telefonía celular. Movimientos de gasto mensual por concepto de telefonía celular. | SI | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, dado que no se evidenció pago de planes de telefonía celular cuyo costo por línea superara el 50% de un SMLMV. | ✓ | | |
| | Artículo 15. Telefonía Fija. | | | | | | | |
| 33 | Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizadas en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Controles establecidos para el consumo de telefonía fija y seguimiento. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior de acuerdo con la inducción realizada con el proceso Comunicación estratégica y nuevas tecnologías sobre los controles establecidos para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, el cual indicó que "no se aplica ningún control ya que este servicio es administrado directamente por el operador - ETB mediante el Contrato 347-2023", así mismo se verificó en la minuta contractual, el numeral 6 Obligaciones específicas del contratista, obligación No. 3 la cual indica que se debe "Realizar la configuración de llamadas a celular a través de IP CENTREX". Así mismo con la verificación a las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, de 2023 en donde no se observaron cargos por llamadas internacionales, nacionales, ni llamadas a celular durante el primer semestre. | ✓ | | |
| | Artículo 16. Vehículos Oficiales. | | | | | | | |
| 34 | Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Relación del parque automotor de la Instituto y su asignación. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior de acuerdo con la verificación en el archivo Excel "relación del parque automotor" la asignación de vehículos que tiene el Instituto durante el I trimestre 2023, en los que se relacionan (10) vehículos así: tres (3) en estado disponible, es decir asignados al proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructuras, uno (1) asignado a la Emisora D.C. Radio, (1) asignado al Secretario General, (1) Asignado al Director General, (1) a la Subdirección de Promoción, (1) asignado a la Subdirección de Fortalecimiento y (2) reportados como inactivos. | ✓ | | |
| 35 | Parágrafo 1. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva Entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente Distrital. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. Formatos control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. En caso de haber realizado desplazamientos fuera del distrito solicitar la autorización. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se evidenció formato de Control de Recorridos de Vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero y febrero de 2023, en los cuales no se registraron recorridos fuera de Bogotá. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|---|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| 36 | Parágrafo 2. Las Entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo. Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y lo facturado por el proveedor de suministro de combustible . | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató que el Proceso de Gestión de Bienes, Servicios e infraestructura aportó los archivos en Excel "CONSUMOS DICIEMBRE 2022 Y ENERO 2323 INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL 2023", "CONSUMOS FEBRERO 2023" Y " CONSUMOS MARZO- INSTITUTO DISTRITAL 2023" remitidos por el proveedor indicando: fecha, placa, tipo de combustible, kilometraje, cantidad de galones, punto de venta, etc., el cual es comparado con los topes de consumo establecidos por el Instituto para cada vehículo. | ✓ | | |
| 37 | Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos. Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Directriz del tope mensual de consumo de combustible vigente. Evaluación y/o control mensual del consumo combustible. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que proceso Gestión de bienes, servicios e infraestructura, aportó el archivo en Excel "topes consumo combustible" en el que se relaciona el vehículo, placa, modelo, tipo de combustible, cilindraje, número de tanques permitidos al mes, máximo de galones semanales y mensuales así como la comparación del consumo de combustible por vehículo de acuerdo con lo reportado por el proveedor. Así mismo a partir de los informes remitidos por el proveedor y el archivo entregado por el proceso se verificaron los consumos de combustible de enero, febrero y marzo de 2023, evidenciando que ningún vehículo sobrepasó el tope informado en el archivo de control del proceso. | ✓ | | |
| 38 | Parágrafo 3. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Plan de mantenimiento para la vigencia del parque automotor | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura, aportó archivo en excel "Cronograma de mantenimientos de vehículos 2023, en el que se registra la programación de los mantenimientos preventivos e indica que estos se realizan cada 5.000 Km recorridos o cada 3 ó 4 meses; los mantenimientos correctivos de los vehículos se llevan a cabo cuando es requerido por el conductor asignado debido a fallas en el funcionamiento. Así mismo se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia se efectuaron los mantenimientos programados en el cronograma de Mantenimiento de vehículos 2023, donde se registra el número de la solicitud ó factura, fecha, conductor, vehículo, placa, kilometraje y la descripción del mantenimiento. De igual manera el proceso aportó las facturas que dan cuenta de los mantenimientos realizados en las que no se indica la fecha del servicio prestado. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|---|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| 39 | Parágrafo 4. Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Informar, los controles implementados para realizar seguimientos de ubicación, kilometrajes y perímetros geográficos establecidos, remitiendo las evidencias de su seguimiento | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Teniendo en cuenta que se evidenció formato de control de recorridos de vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero y febrero de 2023, en los cuales no se registraron recorridos fuera de Bogotá.</p> <p>Así mismo se evidenció informe del día 01/02/2023 del proveedor DAR SOLUCIONES correspondiente al servicio de rastreo satelital, "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA EMPRESA IDPAC, ASI COMO EL SERVICIO DE MONITOREO.", en el que se adjuntan el reporte del recorrido de los vehículos del Instituto durante el mes de enero y hasta el 08 de febrero de 2023 los cuales muestran información como: placa del vehículo, fecha, hora del inicio y finalización, longitud y tiempo del recorrido, así como la velocidad utilizada. Durante el presente seguimiento el proceso de Gestión de Bienes, servicios e Infraestructura con respecto al contrato de rastreo satelital para la vigencia 2023 indicó que el contrato tuvo vigencia hasta 08/02/2023 y que "En la actualidad se adelanta el nuevo proceso de contratación.", así mismo dicha información fue indagada con el proceso Gestión Contractual el cual indicó que "Al 31 de marzo de 2023, el proceso de mínima cuantía para la contratación del rastreo satelital para el parque automotor del IDPAC, estaba en los últimos ajustes de estructuración, la publicación del proceso en la plataforma de contratación pública SECOP II se dio 3 días hábiles después, es decir el 5 de abril de 2023 y el contrato 341-2024; derivado del proceso IP-MC-IDPAC-001-2023, fue suscrito por las partes el 19 de abril de 2023".</p> | ✓ | | |
| | Artículo 17. Adquisición de vehículos y Maquinaria. | | | | | | | |
| 40 | Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Informar, si para la vigencia se tiene programado la adquisición de vehículos en la entidad, si se comprometieron recursos para ello en el I trimestre y se cuenta con concepto de viabilidad presupuestal de la SDH. | NO | <p>Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a diciembre de 2023, en el que se observó que durante el corrido de la vigencia 2023, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte.</p> <p>Se verificó el balance de prueba con corte a diciembre de 2023, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte.</p> | | | - |
| 41 | Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Valor presupuestado | NO | <p>Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a diciembre de 2023, en el que se observó que durante el corrido de la vigencia 2023, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte.</p> <p>Se verificó el balance de prueba con corte a diciembre de 2023, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte.</p> | | | - |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|---|--|--|--|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 18. Fotocopiado, Multicopiado e Impresión. | | | | | | | |
| 42 | <p>Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p> <p>Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión.</p> | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, de tipo automático (tecnología) y manual (procedimental) para el uso racional del servicio, de forma individual y por áreas. | SI | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció el documento "Informe de seguimiento al consumo de fotocopias e impresiones - Corte tercer trimestre 2023" aportado por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos, en el que se muestra el comportamiento consolidado por trimestre del consumo de fotocopias e impresiones en el corrido de la vigencia 2023.</p> <p>Con relación a los mecanismos de control implementados para acceso por parte de los funcionarios y/o contratistas a los equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión, se pudo evidenciar que cada funcionario y contratista tienen asignada una clave personal para el consumo de copias, las cuales son autorizadas por el responsable del Proceso de Gestión de Recursos Físicos previa solicitud vía correo electrónico del jefe o supervisor según corresponda, estos últimos son quienes definen el número (tope) asignado a cada colaborador. Respecto a estos controles es recomendable que el Proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura - Recursos físicos, analice los consumos de las área y establezca topes mensuales por cada dependencia y los protocolos a seguir cuando sea necesario exceder dichos límites, con el fin de asegurar el adecuado control.</p> <p>Mediante verificación in situ se pudo establecer la asignación de claves y de topes para el uso de impresiones y fotocopias en la entidad.</p> | ✓ | | |
| 43 | <p>Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p> <p>En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p> | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura Gestión Financiera - Contabilidad Gestión Contractual | <p>Contratación de servicio de fotocopiado e impresión suscrita en la vigencia.</p> <p>Movimientos contables (comprobantes) relacionados con erogaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes.</p> | SI | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, en el que se observó que durante lo corrido de la vigencia 2023, el Instituto no ha suscrito contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares.</p> <p>Así mismo se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2023, en el cual NO se observaron registros contables por concepto de gastos por impresión de tarjetas o similares, únicamente se evidenció el registro de gastos por fotocopiado e impresión por valor de \$ 29.151.990 correspondientes al contrato suscrito con Solución Copy Ltda., el cual se relaciona con la gestión de la entidad.</p> | ✓ | | |
| | Artículo 19. Condiciones Para Contratar Elementos de Consumo. | | | | | | | |
| 44 | <p>En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.</p> | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | <p>Radicador de contratos del trimestre</p> <p>Contrato vigente para el suministro de papelería y elementos de oficina.</p> <p>Requerimientos (de la entidad al proveedor), de suministro de papelería realizadas durante el trimestre</p> | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se verificó que en el radicador de contratos de la vigencia 2022 el registro del contrato No. 958-2022 de suministro de papelería para la vigencia 2023.</p> <p>Así mismo se evidenció formato de acta de inicio IDPAC-GC-FT-12 V4 del 29/07/2022 del contrato No. 958-2022 cuyo objeto contractual es "Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", con el proveedor Grupo los Lagos S.A.S en la cual se indica que la fecha de inicio del contrato es el 27/01/2023 y que tiene una vigencia de 9 meses dicho contrato. Así mismo se verificó la comunicación de aceptación de oferta No.958 de 2022 en el marco de la invitación pública No. IP-MC-IDPAC-017-2022 en la que se procede a adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía a GRUPO LOS LAGOS S.A.S."</p> | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|--|---|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| 45 | Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Procedimientos y políticas adoptadas por la entidad para reducir el consumo de papel y su socialización | SI | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, el contrato No. 399-2023 del 11/07/2023 suscrito con Solución Copy Ltda cuyo objeto es "prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal". En el que numeral 6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, obligación No. 12, establece que "Coordinar con la Oficina de Recursos Físicos de la Entidad la implementación de campañas trimestrales que conlleven a la reducción de los volúmenes de impresión, utilización de papel, incremento de la impresión dúplex y mayor utilización de los dispositivos multifuncionales con la función de scan para apoyar la política de cero papeles."</p> <p>Así mismo con relación a la reducción del uso del papel, se evidenció correo electrónico del 29/09/2023 remitido por la oficina asesora de comunicaciones a solicitud de la Secretaría General-proceso Gestión Bienes Servicios, e Infraestructura, correspondiente a la campaña Cero Papel, en el que se indica "Se invita a los funcionarios y contratistas a optimizar las medidas concernientes con el servicio de fotocopia e impresión, con el fin de racionalizar el consumo..."</p> | ✓ | | |
| | Artículo 20. Cajas Menores. | | | | | | | |
| 46 | El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto. | Secretaría General | Balace de prueba | NO | <p>De acuerdo con la verificación efectuada al balance de prueba con corte a 31/03/2023 descargado desde el módulo contable ZBOX el día 27/04/2023 en el que se observó que el Instituto no presenta registro de saldos o movimientos en las cuentas relacionadas con cajas menores para la actual vigencia.</p> | | | ■ |
| | Artículo 21. Suministro del Servicio de Internet | | | | | | | |
| 47 | Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado. | Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías | <p>Radicator de contratos 1er trimestre 2023.</p> <p>En caso de un contrato nuevo solicitar contrato.</p> <p>Medidas de bloqueo o niveles de acceso implementadas en la vigencia 2023</p> | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció en el radicator de contratos 2022 contrato 506 -2022 y 763-2022 suscrito con la empresa de telecomunicaciones de Bogotá ETB. Así mismo se evidenció formato IDPAC-GC-FT-12-V3 de acta de iniciación del contrato 506-2022 cuyo objeto contractual es "Contratar la prestación de servicios de canales de comunicación, datos, internet y telefonía IP para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", en la que declara como fecha de iniciación el 01/07/2022 y vigencia de (10) diez meses, y acta de iniciación-IDPAC-GC-FT-12 V4 contrato 763-202, con objeto contractual "Contratar los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad e internet de las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el distrito capital, para fortalecer las instancias de participación, promocionando la modernización de estas organizaciones y el desarrollo de sus capacidades en los nuevos escenarios, entre ellos, la virtualidad." con plazo de (6) seis meses y fecha de inicio del contrato 05/10/2022 (Según se evidencia en el acta de inicio suscrita).</p> <p>Con relación a los controles implementados para el acceso a internet el proceso aportó capturas de pantalla en las que indica las reglas de control de acceso establecidos mediante el Firewall, navegación de internet en la entidad, las cuales se manejan por aplicaciones o categorías, igualmente las reglas de navegación en las redes del Instituto", en dichas capturas de pantalla se relacionan controles de acceso a herramientas Anydesk- Teamviewer, de acceso a redes sociales, de acceso a páginas bloqueadas por categoría, como Directv, Spotty, Netflix, Games, tiktok, etc., entre otras, conforme lo establecido en la política de seguridad de la información IDPAC-CENT-PO-01 V3 del 30/12/2022 , la cual además indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe el uso de este recurso para el acceso a páginas relacionadas con pornografía, sustancias alucinógenas, armas, terrorismo, racismo, alcohol, web proxies, hacking y/o cualquier otra página que vaya en contra de la ética moral, las leyes vigentes o políticas aquí establecidas. 2. Se prohíbe el uso de este recurso para el intercambio no autorizado de información de propiedad de la entidad o de sus funcionarios. 3. El uso de internet es estrictamente de carácter institucional, estos servicios se monitorean permanentemente o por solicitud de los órganos de control para verificar su adecuada utilización. 4. Ningún equipo de cómputo o de comunicaciones que no sea de propiedad de la entidad puede ser conectado a la red institucional. En caso de ser necesario el acceso a internet para este tipo de equipos se ha dispuesto una red WiFi de uso exclusivo para visitantes y ciudadanos, con sus respectivas restricciones de acceso a los recursos propios de la Entidad (archivos, impresoras, servidores, etc.). 5. Las conexiones remotas se hacen a través de reglas establecidas que permiten el monitoreo y el acceso a usuarios solo con registro y contraseña. 6. El acceso a redes sociales se da a través de reglas establecidas y se garantiza solo con autorización previa y debe provenir del jefe inmediato. 7. Por último es importante señalar que las reglas de acceso se ejecutan desde el firewall de la entidad. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|--|---|--|--|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 22. Inventarios y Stock de Elementos | | | | | | | |
| 48 | Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Informar, los controles establecidos para realizar seguimiento a los elementos obsoletos del inventario. Controles para mantener las cantidades óptimas de los elementos requeridos. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que respecto a los controles para mantener las cantidades óptimas de los elementos requeridos, se evidenció que en el procedimiento IDPAC-GBSI-PR-05 Ingresos y egresos de elementos al almacén versión 8 de 29/08/2023, se documenta la política de operación relacionada con el manejo de los bienes establece: "En cuanto a los bienes de consumo de acuerdo con los análisis de rotación (reporte auxiliar por tipo de movimiento del aplicativo ZBOX) , se procurará mantener un número adecuado de existencias, con el fin de atender permanentemente las necesidades de las diferentes dependencias de la entidad.", así mismo el proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura- Almacén aportó el archivo en Excel "análisis de rotación papelería-consumos históricos, con el cual se adquieren los elementos de consumo a través del contrato de papelería, dichos elementos son controlados en el módulo de inventarios del aplicativo ZBOX. , No obstante, se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, en el que se observó que durante lo corrido de la vigencia 2023, el Instituto no ha suscrito contratos de papelería. Con relación a la obsolescencia de los elementos de consumo se observó en el SIGPARTICIPO que el almacén cuenta con el procedimiento de IDPAC-GBSI-PR-04 Inventarios y bajas de bienes versión 8 del 29/08/2023. Así mismo se evidenció el documento "Concepto técnico elementos de consumo para dar de baja" del 27/07/2023, en el que se indica dar de baja a los elementos (anillos plásticos, marbete, carpetas colgantes, mezclador para lavamanos de sobre poner), debido a su obsolescencia y a la no rotación en la Entidad, los cuales fueron aprobados en la sesión No. 1 del comité de inventarios mediante acta de reunión del 25/07/2023. En lo referente a seguros se evidenció póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales No. 980 83 99400000282 del 03/04/2023 en la que se incluye: " Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de la Entidad" | ✓ | | |
| | Artículo 23. Adquisición, Mantenimiento o Reparación de Bienes Inmuebles o Muebles | | | | | | | |
| 49 | Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital. | Gestión Contractual Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Archivo Radicador de contratos Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, observando que en lo corrido de la vigencia 2023, el Instituto únicamente ha suscrito un contrato relacionado con "adecuaciones y mantenimiento de bienes inmuebles", el contrato en mención es el No. 615-2023, suscrito el 21/09/2023 con Inter Obras GR SAS, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto fue "Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal del IDPAC etapa III". De este contrato se evidenció la Resolución Interna (acto administrativo) No. 335 del 15/08/2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. samc-idpac-003-2023", en la cual se indica que dichas adecuaciones son requeridas "por causa de las fuertes temporadas de invierno se han evidenciado nuevas necesidades que no se tenían contempladas y requieren atención inmediata para garantizar el cuidado de los bienes y condiciones adecuadas para sus trabajadores." De Igual manera se evidenció Resolución interna No. 340 del 18/08/2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos no. cma-idpac-002-2023", suscrita por el Secretario General, correspondiente al contrato No. 614 suscrito el 26/09/2023 con Diez Plus Ingeniería SAS cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato cuyo objeto es: adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal del IDPAC - etapa III". | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|--|--|--|---|--------|-----------|-----------|
| 50 | No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes. | Gestión Contractual Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Archivo Radicador de contratos Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adquisición de bienes muebles en la entidad. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, en el que NO se observó que durante lo corrido de la vigencia 2023, el Instituto haya suscrito contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con la adquisición de bienes muebles. | ✓ | | |
| | Artículo 24. Edición, Impresión, Reproducción, Publicación de Avisos | | | | | | | |
| 51 | Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen. | Gestión Contractual Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, comunales e Instancias de Participación | Archivo radicador contratos Informar los contratos que se hayan celebrado para la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| 52 | Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización. | Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías | De acuerdo al punto anterior, informar las razones que obedecieron a no utilizar la Imprenta Distrital. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado por la Oficina Asesora de Comunicaciones en comunicación interna del 11/10/2023, se indicó "Durante el 2023 no se han efectuado convenios con Imprenta Distrital, sin embargo, el IDPAC durante la vigencia mencionada adquirió, por medio de la orden de compra 112095, pliegos de papel propalcote de 115grs y papel bond de 75grs y 90grs. Los cuales fueron enviados a Imprenta Distrital para el desarrollo de impresiones como portafolios de servicios, cheques, libretas, el libro de oro de obras con saldo pedagógico entre otros para actividades y posicionamiento de marca." Por lo anterior se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, la orden de compra No. 112095 del 27/06/2023, con el proveedor Panamericana Librería y Papelería SAS, cuya justificación corresponde a "adquirir insumos para efectuar las impresiones, publicaciones y demás elementos impresos requeridos en la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones", así mismo se evidenció en el link: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/112095 , los documentos anexos relacionados a continuación: * Factura de venta No. 001-170409 del 07/07/2023 correspondiente a la compra de papel bond de 90 y 75GRS y papel propalcote, para el desarrollo de impresiones como portafolios de servicios, cheques, libretas, el libro de oro de obras con saldo pedagógico entre otros para actividades y Posicionamiento de marca. * Informe de ejecución contractual y certificado de supervisión del 13/07/2023 a nombre de Panamericana Librería y Papelería SAS, cuyo objeto " Adquirir insumos para efectuar las impresiones, publicaciones y demás elementos impresos requeridos en la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones", el cual se encuentra suscrito por el supervisor del contrato. * Entrada de almacén No. 2023000011 del 14/07/2023 en la que se relacionan la entrada de los bienes de consumo correspondiente a papel bond de 90 y 75GRS y papel propalcote, solicitados por el proceso Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías - Comunicaciones. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|--|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| 53 | <p>En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.</p> <p>Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad de propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, regalos corporativos, suvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.</p> | <p>Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura</p> <p>Gestión Financiera - Contabilidad</p> | <p>Inventario según lo contratado.</p> <p>Facturas de venta que soportan los pagos efectuados</p> | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se revisó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS", con corte a septiembre 2023, evidenciando que el Instituto durante lo corrido de la vigencia 2023, NO ha efectuado contratos de publicidad de propaganda personalizada, no obstante, se evidenció que el Instituto suscribió el contrato No. 362 de 2023, el 30/03/2023 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, cuyo objeto fue "contratar el servicio de envío de correos masivos y mensajería de texto para las plataformas y diferentes áreas que adelanta campañas informativas en el IDPAC". A sí mismo se observó la respectiva justificación para la adquisición de dicho servicio, contenida en la ficha técnica de necesidades, la cual establece: "el IDPAC identificó la necesidad de contratar el servicio de envío de correos masivos y mensajería de texto para las plataformas y las diferentes áreas que adelantan campañas informativas en la entidad, toda vez que se consolidaron los mensajes de texto y correos masivos que se estiman enviar por las diferentes subdirecciones y la oficina asesora de comunicaciones, en donde se pudo determinar que el total de los dos servicios alcanza a seis millones (6.000.000) de mensajes de texto y/o correos electrónicos anuales aproximadamente", de acuerdo con la verificación efectuada el IDPAC cumple con el presente lineamiento toda vez que el servicio adquirido, cuenta con la justificación requerida la cual corresponde con la gestión de la entidad.</p> <p>De igual manera se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2023, en el cual se observaron registros contables (cuenta 511127) por concepto promoción y divulgación por valor de \$ 10.915.444 detalladas a continuación:</p> <p>*OP No. 2056 del 17/08/2023: \$3.378.065 correspondiente a "Contratar el servicio de envío de correos masivos y mensajería de texto para las plataformas y diferentes áreas que adelanta campañas informativas en el IDPAC."</p> <p>* OP No. \$7.537.379.00 del 19/09/2023 correspondiente a " Prestar los servicios de Agencia de Medios y pauta digital como apoyo para las campañas y demás actividades del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC."</p> | ✓ | | |
| | Artículo 25. Suscripciones. | | | | | | | |
| 54 | <p>Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> | <p>Gestión Contractual</p> <p>Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías</p> <p>Gestión Financiera - Contabilidad</p> | <p>Archivo radicador de contratos vigencia</p> <p>Informar los contratos por suscripciones celebrados.</p> <p>Facturas que soportan los pagos realizados.</p> | NO | <p>De acuerdo con lo informado por la Secretaría General en documento Excel " OC1225-2023 solicitud de información y evidencias" mediante correo electrónico del 11/12/2023, indicó: "en lo corrido de la vigencia, la entidad no ha suscrito contratos y/o convenios para suscripción electrónica a revistas y periódicos como se puede evidenciar en el PAA de la vigencia 2023", así mismo se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a 31 de diciembre de 2023, en el que se observó que durante el corrido de la vigencia 2023, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual este relacionado con la suscripción a periódicos y revistas para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>De manera adicional se verificó el balance de prueba con corte a 31 de diciembre de 2023, en el cual no se observaron erogaciones contables por concepto de suscripción a periódicos y revistas.</p> | | | - |
| | Artículo 26. Eventos y Conmemoraciones | | | | | | | |
| 55 | <p>Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.</p> | <p>Gestión Contractual</p> <p>Gestión Financiera - Presupuesto</p> <p>Gestión Financiera - Contabilidad</p> | <p>Archivo radicador contratos</p> <p>Ejecución presupuestal</p> <p>Erogaciones por concepto de suministro de alimentos y bebidas</p> | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se verificó el balance de prueba con corte a septiembre de 2023, en el que se observaron registros contables registradas en la cuenta 510803 por concepto de Capacitación, bienestar social por valor total de \$ 46.073.759, así mismo se observó en el informe de ejecución de gastos e inversión con corte a septiembre de 2023, autorizaciones de giro por valor de \$ 46.073.759, para el rubro otros servicios deportivos y recreativos, de acuerdo con la verificación realizada se observó que dichos gastos corresponden con las actividades de bienestar (Combos de Cine, bonos de cumpleaños, camita ecológica, vacaciones recreativas), definidas en el Plan de bienestar e incentivos 2020-2023 del IDPAC.</p> <p>De los gastos registrados en el balance de prueba, se observó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a septiembre 2023, el contrato No. 364 suscrito el 25/05/2023 con la Caja de Compensación Familiar Compensar cuyo objeto es "contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión para la ejecución del plan de bienestar e incentivos que hacen parte del proceso de gestión de talento humano del instituto distrital de la participación y acción comunal para la vigencia 2023, mediante el desarrollo de actividades orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral y el ambiente y desempeño laboral de sus funcionarios y funcionarias".</p> | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|---|--|--|--|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 27. Servicios Públicos | | | | | | | |
| 56 | Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Campañas de sensibilización del uso adecuado los servicios públicos, la gestión integral de los residuos sólidos y del uso de los recursos naturales dispuestos para el desarrollo de las actividades diarias. | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que durante el primer semestre de la vigencia 2023 se evidenciaron campañas de sensibilización remitidas por correo electrónico al grupo Todos_IDPAC Relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo remitido el 31/01/2023 - Semana de la Movilidad Sostenible (Una Bogotá sostenible y que reverdece) - Correo electrónico remitido el 30/03/2023 - Día sin carro y sin moto - Correo electrónico remitido el 21/03/2023 - Cero Papel - Correo electrónico remitido el 22/03/2023 - Día mundial del agua - Correo electrónico remitido el 24/03/2023 - Jornada de socialización "Cultura del agua" - Correo electrónico remitido el 01/03/2023 - Día mundial del reciclador - Correo electrónico remitido el 10/04/2023 - Tip de Gestión Documental " nos unimos a la campaña cero papel" - Correo electrónico remitido el 13/04/2023 - Día de la movilidad sostenible "usa la bici, camina, o subete al transporte público" - Correo electrónico remitido el 04/04/2023 - Elementos de plásticos de un solo uso - Correo electrónico remitido el 17/04/2023 - Separación y manejo de residuos sólidos - Correo electrónico remitido el 14/06/2023 - Invitación caminata ecológica por la quebrada la vieja aprende sobre su flora y fauna - Correo electrónico remitido el 28/06/2023 - Campaña de concien-zación del cuidado del agua y la energía - Correo electrónico remitido el 01/06/2023 - 1 de junio, día de la movilidad sostenible - Correo electrónico remitido el 07/06/2023 - Semana ambiental 2023, por un corazón más verde - Correo electrónico remitido el 08/06/2023 - Invitación charla todos somos actores en la vía - Correo electrónico remitido el 08/06/2023 - ¿Sabías qué? Invitación para la utilización de envases reutilizables disponibles en la Entidad | ✓ | | |
| 57 | Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos: - Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. - Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas. - Apagar equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos cuando no se estén utilizando. Por la noche y los fines de semana deben hacerse controles adicionales para garantizar que estén apagados. | Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura | Metas de ahorro cuantificables de energía y agua | NO | <p>De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció que las comunicaciones internas (correos electrónicos), del Instituto se encuentra el mensajes de ahorro de agua, y energía en el cual se indica "Comprometidos con el medio ambiente. Ahorra agua, energía, y papel, el cambio está en tus acciones", con el fin de dar cumplimiento a las campañas de sensibilización y divulgación de piezas comunicacionales alusivas al uso adecuado y eficiente del agua y energía, establecidas en el PIGA 2020-2024 y el Plan de acción del PIGA vigencia 2023, publicados el 31/01/2022 y 10/04/2023 respectivamente.</p> <p>-Para la verificación de las metas cuantificables de ahorro de agua y energía de acuerdo con lo informado por el proceso la meta de ahorro establecida para el primer semestre de 2023 corresponde al "1% en las sedes de la entidad", así mismo se observó en el seguimiento realizado por dicho proceso indicó que "El resultado del indicador nos muestra que para el primer semestre de la vigencia 2023, el consumo de KWH en las sedes de la entidad disminuyó en 0,15% referente al 2022, pasando de 68.467 KWH (2022) a 68.362 (2023) e indicado que en lo corrido del 2023 el referente no alcanza la meta propuesta por el indicador.", y " El resultado del indicador nos muestra que para el primer semestre de la vigencia 2023, el consumo de metros cúbicos en las sedes de la entidad aumentó en un 2,6% referente al 2022, pasando de 486 m3 (2022) a 499 m3 (2023), dado a que se incrementaron las actividades de mantenimiento de infraestructura y se realizaron unas mejoras en la zona del parqueadero en la sede principal, lo cual incidió en el resultado del indicador.". Adicionalmente como parte de esta verificación se evidenciaron los archivos en Excel "Matriz Energía 2023" y "Matriz Acueducto 2023" correspondientes a los seguimientos tanto de los KW como de los M3 consumidos de manera mensual por cada una de las dos sedes del Instituto (oficina sede principal y casa de las experiencias).</p> <p>Como parte de este seguimiento, se realizó la verificación dentro de las instalaciones del Instituto en las oficinas de la Gerencia de Instancias y Gerencia de Escuela el 14/07/2023 evidenciando que algunos equipos de computo no son apagados al finalizar el día, así mismo se realizó dicha verificación el día 18/07/2023 en las oficinas de la Subdirección de Asuntos Comunales y la Subdirección de Promoción de la Participación evidenciando la misma situación.</p> | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 28. Planes de Austeridad | | | | | | | |
| 58 | Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad. | Secretaría General | Plan de Austeridad aprobado para la vigencia. | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se evidenció archivo en Excel correspondiente al Plan de Austeridad 2023 aportado por la Secretaría General, el cual contiene la selección de gastos elegibles y no elegibles para la vigencia. Adicionalmente, se verificó el archivo en formato PDF de la formulación del Plan de Austeridad-2023 el cual indica la justificación de los gastos elegibles y no elegibles por el Instituto para la vigencia. | ✓ | | |
| | Artículo 29. Indicadores | | | | | | | |
| 59 | Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento. | Secretaría General | Plan de austeridad de la vigencia | NO | De acuerdo con el documento en Word "Seguimiento Plan de Austeridad del Gasto Público 2023 Consolidado", y el archivo en Excel "Plan de Austeridad 2023 seguimiento IDPAC_Corte Dic:2023" remitido a la Secretaría de Gobierno, se evidenció que tanto el indicador de austeridad, como el de cumplimiento son efectuados de conformidad con lo establecido en el presente artículo y el formato Excel, "Seguimiento Austeridad" anexo de la Circular conjunta 004/2022 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Hacienda, no obstante, al efectuar la verificación del presente seguimiento la OCI, evidenció que dicho análisis es efectuado teniendo en cuenta la reserva presupuestal de la vigencia 2022, para los gastos elegibles de la vigencia 2023 (componente papel), lo cual genera distorsión en cuanto a la medición del indicador de austeridad para el mencionado componente, por lo que se recomienda que para futuros análisis se tenga en cuenta el consumo de papel de la vigencia, con el cual se obtenga información veraz y confiable y se puedan establecer metas de reducción, acordes con la realidad de la Entidad. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. | ✓ | | |
| | Artículo 30. Informes | | | | | | | |
| 60 | A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaria de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral. | Secretaría General | Informes semestrales debidamente radicados | NO | Para el seguimiento efectuado entre el periodo enero-junio al plan de austeridad en el gasto de la vigencia 2023, se evidenció correo electrónico del 25/07/2023, remitido por la Jefe de la Oficina de Planeación del IDPAC, a gabriel.angarita@gobiernobogota.gov.co Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el que se indica: "De manera atenta se remite el informe de seguimiento al plan de austeridad en el gasto correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023". Así mismo para el seguimiento efectuado para el periodo julio - diciembre de 2023 al plan de austeridad vigencia 2023 de la Entidad se evidenció correo electrónico del 16/01/2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeación del IDPAC, a gabriel.angarita@gobiernobogota.gov.co Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el que se indica "se remite el informe de austeridad realizado por la Secretaría General de la entidad, que fue diligenciado de acuerdo a las instrucciones recibidas" De acuerdo con lo anterior se evidencia que el Instituto remitió la información solicitada dentro de los tiempos establecidos, cumpliendo así con el presente lineamiento. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|---|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 31. Acuerdos marco de precios | | | | | | | |
| 61 | Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones. | Gestión Contractual | Archivo radicador de contratos de la vigencia Informar, los contratos celebrados en el trimestre para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marco de Precios | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo que para la verificación de las órdenes de compra por Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios efectuadas por el Instituto durante el primer semestre de 2023, y de acuerdo con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 título 1 artículo 2 numeral 2 - Selección Abreviada el cual indica que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." se verificó archivo Excel "PAA Funcionamiento 30.06.2023", correspondiente al archivo radicador de contratos con corte a junio de 2023, y la información aportada por el proceso Gestión Contractual, evidenciando que el Instituto celebró las siguientes ordenes de compra relacionadas a continuación bajo la modalidad de selección abreviada, las cuales fueron validadas en la página de Colombia Compra eficiente, observando que la adquisición de los bienes y servicios corresponde a lo definido en PAA al corte de junio 2023. Orden de Compra No. 106271 - Unión Temporal Outsourcing gñaf cuyo objeto contractual fue "contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del IDPAC y sus sedes, incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para prestar el servicio" Oden de Compra No. 110766 - Centro Integral de Mantenimiento Autocars sas, cuyo objeto contractual fue "contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC." Orden de Compra No. 112237 - Autoservicio Mecánico sas, cuyo objeto fue "contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC." Orden de Compra No. 112238 Centro Integral de Mantenimiento Auto Cars sas, cuyo objeto contractual fue "contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC." | ✓ | | |
| | Artículo 32. Contratación de Bienes y Servicios | | | | | | | |
| 62 | Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley. | Gestión Contractual | Radicador de contratos del trimestre Documentos publicados en Secop II | NO | Se evidenció en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a 31 de diciembre de 2023 los siguientes contratos: Contrato No. 045 del 01/02/2023 con el proveedor sistemas de información y servicios lta cuyo objeto contractual es " Contratar el arrendamiento del inmueble destinado al almacenamiento de Archivo Central del IDPAC ", efectuado mediante la modalidad de contratación directa por valor de \$219.912.000 Contrato No. 391 del 29/06/2023 con vigencia hasta el 31/01/2024 con el proveedor Unión Temporal MM, cuyo objeto contractual es: " contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del instituto distrital de la participación y acción comunal - idpac, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ", efectuado mediante la modalidad de licitación pública de acuerdo con lo indicado en literal G del pliego de condiciones del proceso de selección LP-IDPAC-002-2023. De igual manera se evidenció la orden de compra No. 108271 del 24/04/2023, con el proveedor Unión Temporal outsourcing Guía, cuya justificación es: " contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del idpac y sus sedes, incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para prestar el servicio. ". De acuerdo con lo anterior y los documentos observados en la plataforma Secop II y Colombia compra eficiente el Instituto cumple con los procesos de selección objetiva previstos en la ley, para la contratación de servicios. | ✓ | | |

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

| ITEM | DISPOSICIONES | DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN | EVIDENCIA | ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023 | AVANCE AL IV TRIMESTRE 2023 | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA |
|------|---|-----------------------------|--|--|---|--------|-----------|-----------|
| | Artículo 34. Funciones y responsabilidades | | | | | | | |
| 63 | Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018. | Secretaría General | Plan de austeridad vigencia Informar sobre la asignación de responsabilidades para la consolidación y análisis de la información del plan de austeridad | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo que para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público, se evidenció circular 017 del 16 de diciembre de 2022, suscrita por el Director del IDPAC, cuyo asunto fue "Lineamientos para realizar la formulación y seguimiento del plan de austeridad del idpac", la cual establece en el numeral II, subnumeral 2, preparar, validar y remitir la información, "Son responsables de preparar y validar la información para su consolidación y posterior reporte, los procesos que desarrollen o implementen las acciones contenidas en los componentes del plan de austeridad de la vigencia en las que se ejecutan", así mismo el subnumeral 3 de dicha Resolución indica que "El responsable de consolidar y aprobar la información será la Secretaría General, la cual se encargará de preparar la información y remitir a través de correo electrónico a Dirección General los formatos de formulación y seguimiento del Plan de Austeridad de la vigencia". De igual manera se evidenció documento "Seguimiento Plan de Austeridad del Gasto Público Instituto Distrital de la Participación y Acción – IDPAC- primer semestre 2023", en el que se presenta el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público del primer semestre de la vigencia 2023, el cual fue remitido por la Oficina Asesora de Planeación a la Secretaría de Gobierno, mediante correo electrónico del 25/07/2023. | ✓ | | |
| | Artículo 35. Procesos y Procedimientos | | | | | | | |
| 64 | Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros. | Secretaría General | Seguimiento a trámites de la entidad | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo que de acuerdo con el archivo "Excel Anexo 28 respuesta", entregado por la Secretaría General de la entidad mediante correo electrónico del 17/10/2023, se evidenció que durante lo corrido de vigencia de 2023 la entidad realizó la eliminación de 16 documentos, se actualizaron de 85 documentos y se encuentran en proceso de revisión 61 documentos entre ellos: procedimientos, guías, instructivos, manuales, formatos, plantillas, en aras de optimizar los trámites internos , así mismo fueron verificados 46 documentos actualizados, correspondiente al 54% del total reportado en el aplicativo SIGPARTICIPO. | ✓ | | |
| | Artículo 36. Transparencia en la Información | | | | | | | |
| 65 | En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía. | Página web | Informes de seguimiento de Austeridad en el gasto publicados | NO | De acuerdo con el seguimiento realizado en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció en la página web del Instituto, en el link de transparencia y acceso a la información, numeral 4.3.17" Plan de Austeridad del Gasto", el link de re direccionamiento a la página de la Secretaría Distrital de Gobierno https://www.gobiernobogota.gov.co/tabla_archivos/plan-austeridad-del-gasto-publico-2023 , en el que se encuentra publicado el documento "Informe de Seguimiento Plan de Austeridad del Gasto Publico Primer Semestre 2023", el cual incluye la información de la gestión financiera y los gastos de funcionamiento desagregados por cada rubro reportada por el Instituto correspondientes al primer semestre de la vigencia 2023. | ✓ | | |



Elaboró

Carolina Gómez Tarazona

Contratista Oficina de Control Interno



Firmado digitalmente por SALGUERO LIZARAZO PEDRO PABLO

Revisó y aprobó

Pablo Salguero Lizarazo

Jefe Oficina Control Interno